

**Interesado / a**

Nombre y Apellidos o Razón social

Teléfono

Móvil

em@il

 NIF Tarj. Resid. Pasap.

Dirección

CP

Municipio/Provincia

Representante

Nombre y Apellidos

Teléfono

Móvil

em@il

 NIF Tarj. Resid. Pasap.

Dirección

CP

Municipio/Provincia

Datos de la obra a los que se refiere esta ocupación

Situación de la Obra

Polígono
para parcelas
rústicasParcela
para parcelas
rústicasReferencia Catastral
(20 dígitos)

Expediente de Obra Nº

 Mayor Menor**No se corresponde con ninguna obra**

Descripción del motivo de la ocupación de la vía pública:

Formas de utilización y ocupación de terrenos de uso o dominio público

(epigrafe H ordenanza FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL)

a) Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, aspillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc... La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m ² para día o fracción y de 5 m ² para mes o fracción. (*)	m ²	día/s
b) Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo tres días. (*)		día/s
c) Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)		hora/s
d) Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)		semestre/s
e) Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	m	día/s
f) Corte de la vía pública por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)		hora/s
g) Para las ocupaciones o utilizaciones de terreno de uso o dominio público no recogidas entre las mencionadas, los servicios técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite.		describir al dorso

(*)Será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del Solicitante.

(**) Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local

Fecha

____ / ____ / 2015

Firma**REGISTRO de ENTRADA**

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

El tratamiento de los datos de carácter personal que se recogen se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal así como por la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable. El interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación aplicable.



DESCRIPCIÓN/ACLARACIONES/CROQUIS/ETC....

Empty box for description, clarifications, drawings, etc.

ORDEN 2726/2009, DE 16 DE JULIO, POR LA QUE SE REGULA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Artículo 9

Constitución de fianzas ante las Entidades Locales

....

— **Residuos de construcción y demolición de nivel II:** 15 euros/metro cúbico de residuo que se prevé generar. El importe de la fianza o garantía financiera equivalente no podrá ser inferior al 0,2 por 100 del presupuesto de la obra ni a **150 euros**.

— **Residuos de construcción y demolición de nivel I:** 5 euros/metro cúbico, con un importe mínimo de **100 euros**.

TIPO DE RESIDUOS	CANTIDAD m ³	VALOR GARANTÍA	TOTAL GARANTÍA
TIERRAS Y MATERIALES PÉTREOS (Residuos de construcción y demolición de Nivel I)		5 € / m ³ >100 €	
ESCOMBRO (Residuos de construcción y demolición de Nivel II)		15 € / m ³ >0,2% PEM y >150€	

GARANTÍA POR LOS POSIBLES DAÑOS EN LA URBANIZACIÓN

Garantía que debe prestarse por promotor, constructor o solicitante de una licencia para la ejecución de obras en la vía pública y/o suelos de propiedad municipal, mediante la constitución de garantía en cualquiera de las formas legalmente establecidas. El importe de la garantía se calculará en función de los metros cuadrados afectados por las obras a ejecutar. Siendo el aval mínimo de **150€**. Dependiendo de las distintas afecciones por las obras a ejecutar, se informará por los Servicios Técnicos del importe del aval. Tomando como módulo de partida 18€/m² (Ordenanza Reguladora Garantía Licencias de Obras). La devolución de dicha garantía será a solicitud del interesado y se emitirá informe por los Servicios Técnicos, favorable o desfavorable señalando los daños ocasionados en la vía pública, la valoración provisional de los mismos y el plazo necesario para su arreglo o sustitución.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

		TASA MÍNIMA
a) Acopio de materiales de construcción, espacios de protección, que deberán albergar siempre las vallas, andamios, puntales, aspillas, cimentaciones de grúas-torre u otros elementos análogos, casetas, etc.... La superficie mínima será la de multiplicar la longitud por el ancho afectado. Mínimo 2 m ² para día o fracción y de 5 m ² para mes o fracción. (*)	Día o fracción	Día o fracción
	2,50 €/m ²	5,00 €
	Día o fracción	Día o fracción
	15,00 €/m ²	75,00 €
b) Colocación de contenedor, considerado por día o fracción, mínimo tres días. (*)	10,00 €/ud	30,00 €
c) Estacionamiento de vehículo-grúa y/o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. Sin corte de vía pública. (*)	10,00 €/ud	20,00€
d) Instalación de grúa, grúa-torre o instalaciones cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido cualquier parte del vuelo de la vía pública, considerado por semestre o fracción. (*)	1.230,00 €/ud	1.230,00 €/ud

		TASA MÍNIMA
e) Apertura de zanjas, calas o calicatas consideradas por día o fracción, mínimos 5 días. Las zanjas para el cálculo se tomarán con un metro de anchura. (*)	3,00 €/ m ² /ud	15,00 €
f) Corte de la vía pública por descarga de materiales, operaciones con grúas o similares, considerado por hora o fracción, mínimo 2 horas. (**)	20,28 €/ud	40,56 €
g) Para las ocupaciones o utilizaciones de terreno de uso o dominio público no recogidas entre las mencionadas, los servicios técnicos municipales las asimilarán a aquellas que se asemejen a las anteriores para su trámite.		
(*)Será necesaria la presentación de información gráfica aclaratoria por parte del Solicitante.		
(**) Será preceptiva a su autorización informe previo de la Policía Local		

NOTAS ACLARATORIAS:

Las compañías suministradoras estarán sujetas a las tasas según la ordenanza fiscal número 8-Bis reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Las compañías suministradoras y/o las empresas que dispongan de convenios de avaluos globales, tanto para la correcta gestión de residuos, como para los posibles daños en la urbanización, se registrarán por dicho convenio.

El presente documento, una vez tramitado, es justificante de la solicitud de licencia urbanística y autoliquidación de la tasa e ICIO, sin que represente por sí sólo, concesión a autorización alguna. La licencia se entenderá concedida una vez notificado el acuerdo favorable que corresponda.